Requisitos **PROBOSQUE**

De acuerdo al artículo 16 del Reglamento de la Ley PROBOSQUE, resolución de JD.01.35.2023, los requisitos para la aprobación de proyectos son:

- **a.** Solicitud de ingreso en formato establecido por INAB;
- **b.** Constancia de inscripción en el Registro Tributario Unificado -RTU- actualizado, en caso de personas jurídicas;
- **c.** Licencia Forestal para los casos de Manejo Forestal con fines de Producción;
- **d.** Documento que acredite el derecho sobre el inmueble:
  - **d.1.** **Propietarios:** Certificación del Registro de la Propiedad, la cual al momento de su presentación no debe exceder de ciento veinte (120) días calendario de haber sido emitida;
  - **d.2.** **Las agrupaciones sociales con personería jurídica que en virtud de arreglo legal ocupan terrenos propiedad de los municipios:** Certificación del punto de acta suscrita, en la cual, el Concejo Municipal acuerda que las agrupaciones sociales ocupen terrenos propiedad de esa municipalidad y el plazo de este arreglo legal no deberá ser menor al período de vigencia del Plan de Manejo Forestal;
  - **d.3.** **Arrendatarios de áreas de reservas de la Nación:** Aval extendido por OCRET; y,

Requisitos PROBOSQUE

d.4. **Para tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria:** Acta notarial en la que conste el punto de acta de registro de control de tierras de las municipalidades y/o del libro de alcaldes comunitarios o indígenas de la posesión, ocupación, utilización o adquisición de la tierra.

e. Copia legible del Documento Personal de Identificación -DPI- vigente;

f. Plan de Manejo Forestal, el cual debe contener el o los polígonos a incentivar por beneficiario, con información de sus coordenadas, bajo el sistema Datum WGS84, proyección GTM u otro sistema avalado para su uso por el INAB; y,

g. Listado que identifique a los beneficiarios del proyecto, emitido por el órgano que de acuerdo a su forma de administración tenga esa facultad. Aplica únicamente para las personas jurídicas no lucrativas con patrimonio propio donde los beneficiarios sean diferentes personas.

Cuando proceda:

1. Copia simple del documento que acredite la representación legal;
2. Copia simple de Patente de Comercio de Empresa;
3. Copia simple de Patente de Comercio de Sociedad;
4. Constancia de inscripción de agrupaciones sociales con personería jurídica;
5. Constancia de inscripción de plantación voluntaria como fuente semillera emitida por el Registro Nacional Forestal; y,
6. Dictamen favorable contenido en Resolución emitida por el CONAP.

Para proyectos en las modalidades de manejo de bosque natural con fines de protección y provisión de servicios ambientales, y restauración de tierras forestales degradadas, es necesario adjuntar al plan de manejo el resultado de la evaluación del estado de conservación de los bosques estratégicos.

*Para mayor información, comunícate a la sede regional de INAB más cercana, o llama al **2321-4646** para conocer sobre los incentivos forestales.*

INAB Guatemala

www.inab.gob.gt